



Cerro Sombrero, 10 de junio 2021.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 280/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por el Administrativo Contable del Departamento de Educación, Byron Cid Mellado, para decretar la adquisición de la instalación de Sistema de Asistencia.
- 2) La Orden de compra n°3867-22-CM18 de fecha 29 de mayo 2018, donde se adquiere el Dispositivo biométrico y servicios complementarios para productos de hardware.
- 3) El correo electrónico de fecha 25 de mayo 2021, que se observa que el registro de asistencia debe ser por medio del reloj control si se encuentran con asistencia presencial
- 4) Las excepciones que contempla la normativa en el artículo 10, número 7 letra g, del reglamento de compras públicas, cuando se trate de la reposición o complementación de equipamientos o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva entidad.
- 5) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 6) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 7) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 8) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 9) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 10) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 11) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886
- 12) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 13) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón
- 14) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 15) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2007, que designa la subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Alcaldesa (S), doña Carolina Sandoval Cifuentes autoriza la contratación de la instalación del Sistema de Asistencia.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 19.880 el cual consagra del principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios y funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 4) Que, los productos solicitados no se encuentran en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 5) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 6) Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley 19.886 donde señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.
- 7) Que, la cotización de fecha 09 de junio de 2021 del proveedor Comercial Total Pack Ltda., RUT N.º 79.948.840-K por un valor de \$176.403 IVA incluido, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
- 8) Que, el sistema de marcación biométrica fue adquirido durante el año 2018 según consta en el proceso de compra de convenio marco ID 3867-22-CM18, dejando totalmente operativo el equipo y el software para manejo de datos en un computador de la Escuela Cerro Sombrero, sin embargo, el mencionado computador ya no funciona, por lo que se hace necesario re-



- instalar el software de procesamiento, el que debe ser necesariamente compatible con los demás equipos adquiridos previamente.
- 9) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
 - 10) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
 - 11) Que con fecha 09 de junio de 2021 se confirmó disponibilidad presupuestaria por parte del Director de Administración y Finanzas, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del Presupuesto Educación 2021, imputando a la cuenta 215-22-11-003 "Servicios Informáticos".

DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra g del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de la instalación del sistema de asistencias

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la "Adquisición de la instalación del sistema de asistencias", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia
Adquisición de la instalación del sistema de asistencias

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requiere la adquisición del siguiente producto:

Descripción	Cantidad
Adquisición de la instalación del sistema de asistencia	01

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$176.403.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de Educación. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC.

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, por un monto total de \$176.403.- IVA incluido, a nombre de **COMERCIAL TOTAL PACK LTDA., RUT N° 79.948.840-K**, para la adquisición de la Instalación de sistema de asistencia.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irroge la presente adquisición a la cuenta presupuestaria 22-11-003 "Servicios Informáticos, del presupuesto Educación 2021.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al Departamento de Educación Municipal, DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



CAROLINA

SANDOVAL
Alcaldesa (S)

CIFUENTES

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/HCM/hcm



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2008279-cce2f4 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>